

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 07-2018-MDS

Sachaca, 10 de enero del 2018

VISTO:

Informe N° 066-2017-ASES-ETX, Informe N° 041-2017-GM-MDS y Proveído N° 1285-2017-ALCALDÍA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y a administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: "El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes".

Que, el Artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece: "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo".

Que, mediante Ley N° 28716 -Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento, y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, así como contra actos y prácticas indebidas o de corrupción".

Que, con Resolución de Contraloría General No. 458-2008-CG fue aprobada la Guía para que las instituciones del Estado implementen los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI), así como para dar orientación sobre herramientas de gestión que se podrían implementar de acuerdo con la naturaleza y recursos de cada una de ellas. El SCI fue establecido por las normas de Control Interno que fueron aprobadas por la Resolución de Contraloría No. 320-2006-CG, publicada el 03 de noviembre del 2006, con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control.



Que, mediante la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto de la Ley N° 28716, la obligación de Implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final.

Que, con fecha 13 de mayo de 2016, se publica la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que enmarca nuevas precisiones y disposiciones en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno y de la conformación del Comité de Control Interno y su funcionamiento.

Que, mediante el Informe N° 066-2017-ASES.EXT el Asesor Legal Externo Artemio Olazabal Roldán presenta el "Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas", establecido en el Diagnóstico de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Sachaca para su evaluación y/o aprobación mediante Resolución de Alcaldía y posterior remisión a la Contraloría General de la República por intermedio del Aplicativo Informático del Órgano Superior de Control.

Que, mediante el Informe N° 041-2017-GM-MDS, Gerencia Municipal remite el Plan mencionado a despacho de Alcaldía para que sea aprobado mediante acto Resolutivo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el documento denominado "Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas", establecido en el Diagnóstico de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Sachaca remitido mediante Informe N° 066-2017-ASES. EXT por el Asesor Artemio Olazabal Roldán, Plan que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la remisión del presente documento a la Contraloría General de la República a través del aplicativo informático denominado Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno, a cargo del **Secretario Técnico del Comité de Control Interno**.

ARTICULO 3.- DISPONER la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. Luis Alonso Ortiz Peralta Murillo
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Evaristo Calderón Núñez
ALCALDE